

ORDENANZA N°: 3745/09.-

Ramallo, 07 de octubre de 2009_

VISTO:

La solicitud de excepción a los indicadores urbanísticos vigentes que condicionan las construcciones permitidas para el lote cuyos datos catastrales son: **Circ. II - Secc. B - Mz. 11j - Parc. 19 - Partida Contribuyente N° 13750** de la ciudad de Villa Ramallo;

Que según consta en el Expediente N° 5393/09 a fojas 5, la Oficina Técnica del Cuartel de Bomberos San Nicolás informa que los núcleos circulatorios del proyecto cumplen con los requerimientos de Seguridad Siniestral; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de que la Municipalidad aliente el desarrollo urbano de las localidades que componen el Distrito;

Que como consecuencia del déficit de lotes y viviendas en las localidades más pobladas del Distrito, se generan valores inmobiliarios de tipo especulativo, lo que torna aún más difícil acceder a un lote o una vivienda propia;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase la construcción de un edificio de departamentos en el lote ----- cuyos datos catastrales son: **Circ. II - Secc. B - Mz. 11j - Parc. 19 - Partida Contribuyente N° 13750** de la ciudad de Villa Ramallo-----

ARTICULO 2º) Establécese para la parcela determinada en el Artículo precedente los ----- siguientes indicadores urbanísticos:

F.O.S.: 0,6

F.O.T.: 2,0.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2009.-----